



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

6559

17 DIC. 2024

**POR LA CUAL SE CORRIGE EL EPÍGRAFE DE LA RESOLUCIÓN NO. 4639 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 2121 DEL 15 DE MAYO DE 2023.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que a través de Resolución No. 2121 del 15 de mayo de 2023, CORPAMAG otorga una Concesión de Aguas Superficiales a favor de la empresa ECOBIO COLOMBIA S.A.S., para beneficio del predio TOLIMA, ubicado en la vereda Transjordania, corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, para los usos de riego de cultivo de café orgánico y doméstico. Expediente No. 5981.

Que a través de Resolución No. 4639 del 10 de septiembre de 2024, se corrigió el artículo primero de la Resolución No. 2121 del 15 de mayo de 2023, previa solicitud del usuario a través de radicado No. R202441002978 de 2024.

Que revisado el contenido de la Resolución No. 4639 del 10 de septiembre de 2024, se evidenció que, por error involuntario, en la página 2 y 3 se plasmó en el epígrafe lo siguiente "Se corrige el artículo primero de la Resolución No. 7216 del 28 de diciembre de 2023, por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales a favor de la empresa RESTREPO YIDI S.A.S., para beneficio del predio FRAWA, ubicado en la vereda Macaraquilla, municipio de Aracataca, departamento del Magdalena"; cuando en realidad se corrige es el artículo primero de la Resolución No. 2121 del 15 de mayo de 2023.

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 45 señala: "Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que el Decreto 19 de fecha 10 de enero de 2012: "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", consagra: "ARTICULO 11. DE LOS ERRORES DE CITAS, DE ORTOGRAFIA, DE MECANOGRAFIA O DE ARITMETICA: Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección."

Que en aplicación del principio de celeridad, legalidad, eficacia y eficiencia establecido en la normas constitucionales y legales, y en pro de la eficiencia en el ejercicio de las funciones de las entidades públicas, se hace necesario corregir el yerro presentado en la Resolución No. 4639 del 10 de septiembre de 2024.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

6559-

FECHA:

17 DIC 2024

**POR LA CUAL SE CORRIGE EL EPÍGRAFE DE LA RESOLUCIÓN NO. 4639 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 2121 DEL 15 DE MAYO DE 2023.**

Que de conforme a lo anotado se hace necesario de oficio subsanar el error en el que se incurrió.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corrijase el epígrafe de la Resolución No. 4639 del 10 de septiembre de 2024, el cual quedará así:

*"Por la cual se corrige el artículo primero de la Resolución No. 2121 del 15 de mayo de 2023, por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales a favor de la empresa ECOBIO COLOMBIA S.A.S., para beneficio del predio TOLIMA, ubicado en la vereda Transjordania, corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena."*

**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 4639 del 10 de septiembre de 2024, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese el presente proveído a la empresa **ECOBIO COLOMBIA S.A.S.**, a través de su representante legal o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Director General

Proyectó: Myke Barros Contratista SGA  
Revisó: Sara Díaz Granados - Maricruz Ferrer - Profesionales SGA  
Vo.Bo. Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA (E)  
Expediente: 5981

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.**

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

## Notificación Resolución N° 6559 de 2024

**De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** Squinto <squinto@daabon.com.co>, Ctorrado <ctorrado@daabon.com.co>, Cgonzalez <cgonzalez@daabon.com.co>  
**Fecha** 2024-12-26 15:46

 Resolución N° 6559 de 2024.pdf (~846 KB)

Señor@

JOSÉ EDUARDO BARRENECHE ÁVILA

Representante Legal

ECOBIO COLOMBIA S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 6559** de fecha 17/12/2024. **Expediente:** 5981.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se " Corrige el epígrafe de la resolución N° 4639 del 10 de septiembre de 2024".indicándole que contra el mismo **no procede recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con los dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202441002978 de fecha 01/04/2024

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag  
Subdirección de Gestión Ambiental  
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma  
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201  
Sede Principal Santa Marta  
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200



[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co)